



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 0055200/2010

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades a través de su Resolución 691/11 solicita que se designe por concurso al Lic. GONZALO JAVIER BIFFARELLA (Leg. 30.763) en el cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva en la cátedra de Taller Experimental I, con atención en Taller Experimental II y III, del Departamento de Música de la Escuela de Artes; y

CONSIDERANDO:

Que el concurso se ha llevado a cabo de acuerdo a lo dispuesto por la Ord. 8/86 y concordantes y lo establecido por los Estatutos de la Casa;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la R.HCS 167/06,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

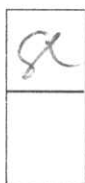
ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia, designar por concurso al Lic. GONZALO JAVIER BIFFARELLA (Leg. 30.763) en el cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva en la cátedra de Taller Experimental I, con atención en Taller Experimental II y III, del Departamento de Música de la Escuela de Artes, a partir de la fecha y por el término reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- Eximir al Lic. Gonzalo Javier Biffarella de poseer título máximo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 63, última parte, de los Estatutos universitarios.

ARTÍCULO 3º.- El Lic. Gonzalo Javier Biffarella, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Univ. Nac. de Cba. a sus efectos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional –Dirección General de Personal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

48